

Res. No. 134-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Geromo Polanco Cisneros, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.134-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de julio de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor GEROMO POLANCO CISNEROS.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de julio de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, de una parte, y de la otra parte, el señor GEROMO POLANCO CISNEROS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 538.09 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No.38, Manzana No.1841), ubicada en la Prolongación Bolívar, Bella Vista, valorada en la suma de RDS\$26,904.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1051

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 12 de junio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor GEROMO POLANCO CISNEROS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ALTAGRACIA BLANCHARD DE POLANCO, jubilado, domiciliado y residente en la calle Rómulo Betancourt No.287, Ensanche Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 1745, serie 6, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de el señor GEROMO POLANCO CISNEROS, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 538.09 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.38, Manzana No.1841), ubicada en la Prolongación, Bolívar, Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solar No.16, por donde mide 19.38 metros; al Este, Solar No.37, por donde mide 27.20 metros; al Sur, Avenida Prolongación Bolívar, por donde mide 19.99 metros; al Oeste, Solar No.39, por donde mide 27.35 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,904.50 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,071.35 (OCHO MIL SETECIENTOS Y CINCO PESOS CON 35/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.144469 de fecha 24 de julio del 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor GEOMO POLANCO CISNEROS, formal recibo de descargo y carga de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,833.15 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES PESOS CON 15/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$174.38 (CIENTO SETECIENTOS Y CINCO PESOS CON 38/100) cada una y una mensualidad de RD\$174.49 (CIENTO SETECIENTOS Y CINCO PESOS CON 49/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,833.15 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES PESOS CON 15/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor POLANCO CISNEROS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.69-666, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de julio del mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY

General de Brigada, E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales.

GEROMO POLANCO CISNEROS,
Comprador.

YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores Gral. de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY y GEROMO POLANCO CISNEROS, es la misma que acostumbran

usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT
Abogado Notario-Público.

CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO 2618

El que suscribe, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato No.1051 de fecha 31 de julio de 1986, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 12 de junio del mismo año, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente a favor del señor GEROMO POLANCO CISNEROS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Altagracia Blanchard de Polanco, jubilado, domiciliado y residente en la calle Rómulo Betancourt No.287, Ensanche Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1745, serie 6, una porción de terreno con área de 538.09 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del D. C. No.3, del Distrito Nacional (Solar No.38, Manz. No.1841), ubicada en la Prolongación Bolívar, Bella Vista, por el precio de RD\$26,904.50 (Veintiséis Mil Novecientos Cuatro Pesos con 50/100) pagadero en la siguiente forma: RD\$8,071.35 (OCHO MIL SETENTIUN PESOS CON 35/100) como inicial y el resto, o sea, la cantidad de RD\$18,833.15 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES PESOS CON 15/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$174.38 (CIENTO SETENTICUATRO PESOS CON 38/100) cada una y una mensualidad de RD\$174.49 (CIENTO SETENTICUATRO PESOS CON 49/100).
- b) Que hasta el día 6 de mayo de 1996, había acumulado la cantidad de RD\$17,826.44 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 44/100) correspondiente a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.
- c) Que habiendo recibido EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, del señor GEROMO POLANCO CISNEROS, un

último pago de RD\$1,006.71 (MIL SEIS PESOS CON 71/100), según consta en el recibo No.145756 de fecha 6 de mayo de 1996, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto de este acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales.

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede puesta en mi presencia, por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Julio González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 135-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Camilo Rodríguez Pérez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 135-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor Camilo Rodríguez Pérez.